

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso de Sucesión Intestada 11001400305320180060900

Revisadas las diligencias se advierte que se encuentra acreditado que los hermanos de la causante se encuentran fallecidos y que la fecha han comparecido los sobrinos que a continuación se relacionan:

Hugo Hernando Forero Neira y Roberto Márquez Neira, sobrinos de la causante, en condición de hijos de Ana Georgina Martínez y Rosa Helena Neira Martínez, solicitaron el decreto de apertura del proceso de sucesión y fueron reconocidos como herederos en el auto que decreto la apertura el 9 de julio de 2018.

José Rafael Ávila Neira y Jesús Guillermo Neira, hijos de María Araceli Neira Martínez y Julián Guillermo Neira Martínez, quienes fueron reconocidos como herederos en auto de fecha 9 de noviembre de 2019.

María Ligia Neira y Lucía Neira Bernal, en su condición de hijas de Gabriel Neira Martínez y Carlos Eduardo Neira Martínez, se notificadas en forma personal, guardaron silencio, razón por la cual mediante decisión de 18 de febrero de 2020 se tuvo que repudiaron la herencia

Presento escrito José María Neira Lelion identificado con la cedula de ciudadanía No, 2.895.537 quien hace algunas manifestaciones sobre los bienes de la causante e igualmente advierte que Fabio García se encuentra vivo y es hijo de Natalia Neira Martínez cuyo fallecimiento se encuentra acreditado, sin que se encuentre acreditado el requerimiento para la aceptación de la herencia.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

1. Requerir por el medio más expedido a José María Neira Lelion, para que:

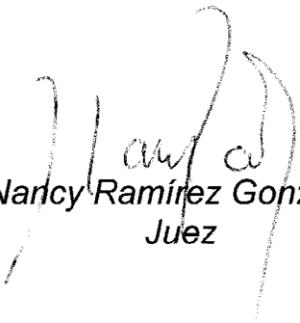
1.1. En el término de cuarenta días, contabilizados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento manifieste si acepta la herencia de Julia Beatriz Neira Martínez, en caso afirmativo deberá acreditar la calidad por la cual tiene vocación hereditaria; con la advertencia que si guarda silencio se entenderá repudio de la herencia. (Artículo 492 del Código General del Proceso.)

1.2. Indicar la dirección física y/o de correo electrónico de Fabio García, así como su identificación.

2. Requerir a los interesados para que si tienen conocimiento informen el nombre, identificación y lugar de notificación de los herederos determinados de Natalia Neira Martínez así como para que informen identificación y lugar de notificación de Fabio García, quien se informa que es hijo de la fallecida Natalia Neira Martínez.

3. Frente a la manifestación sobre los bienes de la causante, advertir que la oportunidad para presentar el avalúo u objeción del mismo, es en la audiencia de inventarios y avalúos, conforme a lo preceptuado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial
para este Juzgado a las 8. A. M. 23 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria